

ACIONAL DE LA TIERRA  
GO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 9 de Junio de 1975.-

VISTO: El Expte. N° 118-D.E-75 del registro de éste Concejo, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente trata sobre el incremento de las tarifas para el Servicio Público de Transporte por Automóvil de Alquiler (Táxis), autorizado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 111/75 ad-referendum de / éste Concejo;

Que por tal Decreto fué autorizado el incremento de un 100% con respecto a las tarifas vigentes con anterioridad a la fecha del mismo;

Que la Asociación de Táxis en la presentación efectuada ante el señor Intendente Municipal, que corre agragado al presente expediente, solicita, exponiendo sus fundamentos, el incremento del 140%;

Que analizados los índices de aumentos sufridos en los combustibles, que también incidirán en los lubricantes, neumáticos, respuestos, etc., éste // Cuerpo considera razonable la aplicación del porcentaje del 140% solicitado;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°).-A partir de las cero horas del día posterior a la promulgación de la presente Ordenanza, regirán las tarifas que a continuación se indican, para / el Servicio Público de Transporte por Automóvil de Alquiler (Táxis);

a) Por utilización del vehículo.....	\$ 12,00.-
b) S.A.D.O.S.....	\$ 8,00.-
c) Hospital Regional.....	\$ 15,00.-
d) Barrio Tolkar.....	\$ 15,00.-
e) Barrio Brown.....	\$ 17,00.-
f) Barrio Solier.....	\$ 21,00.-
g) Barrio Buena Esperanza.....	\$ 24,00.-
h) Barrio La Misión.....	\$ 27,00.-
i) Barrio Ramón Lista.....	\$ 15,00.-
j) Barrio Tomás Bridges.....	\$ 15,00.-
k) Barrio José Hernández.....	\$ 15,00.-

ES COPIA FIEL  
*[Firma]*  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

///...2....

NACIONAL DE LA TIERRA  
GO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

///...2...

l) Barrio Matadero.....	\$	39,00.-
m) Zona Planta de Televisión.....	\$	15,00.-
n) Desde Aeropuerto hasta hoteles o viceversa.....	\$	44,00.-
ñ) Desde la ciudad hasta Aeropuerto o viceversa.....	\$	34,00.-
o) Zona Red Presidencial.....	\$	15,00.-
p) Planta Transmisora.....	\$	44,00.-
q) Monte Gallinero.....	\$	44,00.-
r) Planta Receptora.....	\$	34,00.-
s) Planta Gas del Estado.....	\$	17,00.-
t) Confitería Kilómetro 3.....	\$	44,00.-
u) Parador Río Pipo.....	\$	68,00.-
v) Parador Río Olivia.....	\$	170,00.-
w) Camino a la Pista de Esquí (Alto B° Solier).....	\$	27,00.-
x) Base Naval o inmediaciones.....	\$	5,00.-
y) Pista de Esquí.....	\$	32,00.-

ARTICULO 2°).-El costo total de cada viaje surgirá de la suma de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, más el inciso que corresponda de acuerdo al lugar de destino. Además será parte integrante del costo total del viaje, los montos que se establecen a continuación:

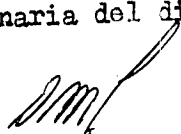
a) Por cada minuto de espera.....	\$	0,70.-
b) Por cada bulto o valija.....	\$	2,00.-
c) Por llamado telefónico.....	\$	1,50.-
d) En horario comprendido entre las 01,00 y 06,00 horas, el 50% de recargo.-		
e) En viajes de ida y vuelta, el 50% de recargo, sobre lo que resulte el de ida.-		

ARTICULO 3°).-Las tarifas establecidas en la presente Ordenanza deberán colocarse en la parte posterior del asiento delantero. El Departamento Ejecutivo confeccionará para ello las copias necesarias, que deberán ser plastificadas, previa implantación del sello Municipal.-

ARTICULO 4°).-Remítase al Departamento Ejecutivo. Una vez promulgada, dése al Bole<sup>l</sup>tín Oficial. Hágase saber. Comuníquese a los interesados. Cumplido. Archívese.-

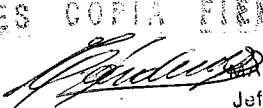
ORDENANZA N° 57/75.-

Dada en Sesión Ordinaria del día siete de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

  
DOMINGO MAZZAFERRO

SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL

  
NICOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie

  
BLAS RICARDO FUENTES

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEN

Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 de junio de 1975.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Expediente n° 2.047/C/75, del registro de esta Comuna se recepciona la Ordenanza n° 57, sancionada por el Concejo Municipal de Ushuaia, con fecha 7 de junio de 1975, y que trata sobre las nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte por Automóvil de Alquiler (Taxis),-

Por ellos

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR, la Ordenanza n° 57, que trata sobre las nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros (Taxi), y que fuera sancionada por el Concejo Municipal de Ushuaia, con fecha 7 de junio de 1975.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto, los señores secretarios de: Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Difúndase por los medios de radio y televisión. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 114 /75.-

*[Handwritten signature]*  
CABELLO

*[Handwritten signature]*  
ROSBOOTH  
LADENIA.

*[Handwritten signature]*  
TOLLU

ES COPIA FIEL

*[Handwritten signature]*

MARCOS GARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia